

### III. Otras disposiciones y actos

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Decreto 48/1992, de 26 noviembre, por el que se aprueba la disolución de la agrupación entre los Municipios de Arnedillo y Préjano, y la constitución de otra entre los de Arnedillo, Enciso, Munilla y Zarzosa, para sostener un puesto único de Secretaría y uno de Auxiliar de Administración General III.A.818*

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/1989, de 23 de mayo, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por la que se regula el procedimiento de agrupación de Municipios para el sostenimiento en común del personal al servicio de las Corporaciones Locales, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha instruido un expediente conjunto para la disolución de la Agrupación entre los Municipios de Arnedillo y Préjano, para sostenimiento de Secretaría en común, y para la constitución de una nueva Agrupación entre los Municipios de Arnedillo, Enciso, Munilla y Zarzosa, para sostener un puesto único de Secretaría y uno de Auxiliar de Administración General.

Consta en el expediente el cumplimiento del trámite preceptivo de audiencia a los Ayuntamientos afectados, y la incorporación de los informes generales, según lo dispuesto en la mencionada Ley 2/89.

Por ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 26 de noviembre de 1992, acuerda aprobar el siguiente,

##### DECRETO

**Artículo 1º.**— Se aprueba la disolución de la Agrupación existente entre los Municipios de Arnedillo y Préjano, para sostenimiento de Secretaría en común.

**Artículo 2º.**— Se aprueba la constitución de una Agrupación entre los Municipios de Arnedillo, Enciso, Munilla y Zarzosa, para sostener un puesto único de Secretaría y uno de Auxiliar de Administración General.

La nueva Agrupación se regirá por los Estatutos cuyo texto forma parte

del expediente de constitución, y por las demás disposiciones legales que sean aplicables en cada momento.

En Logroño, a 26 de noviembre de 1992.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

*Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 25 de noviembre de 1992, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación a favor de la empresa peticionaria Electra de Logroño, S.A., a efectos de imposición de servidumbre de paso de los bienes y derechos afectados para la instalación de variante de línea aérea a 20 KV "Casalarreina", tramo Cuzcurrita-Treviana, en el término municipal de Cuzcurrita de Río Tirón III.A.802*

En virtud de las facultades que me han sido conferidas, vengo en disponer la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de noviembre de 1992, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Acuerdo por el que se declara la urgente ocupación a favor de la empresa peticionaria Electra de Logroño, S.A., a efectos de imposición de servidumbre de paso de los bienes y derechos afectados para la instalación de variante de línea aérea a 20 KV “Casalarreina”, tramo Cuzcurrita-Treviana, en el término municipal de Cuzcurrita de Río Tirón.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Industria, Trabajo y Comercio y previa deliberación de sus miembros, acuerda declarar la urgente ocupación a favor de la empresa peticionaria Electra de Logroño, S.A, a los efectos de imposición de servidumbre de paso de los bienes y derechos afectados para la instalación de variante de línea aérea a 20 KV “Casalarreina”, tramo Cuzcurrita-Treviana, en término municipal de Cuzcurrita de Río Tirón.

Logroño, 25 de noviembre de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

#### B. Administración del Estado

##### TRIBUNAL ECONOMICO—ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA

*Notificación*

III.B.1630

En la reclamación nº 371/89 por el concepto de Seguridad Social seguida en este Tribunal a instancia de Ignacio Ramos Ordoqui, se ha dictado en 27-04-92 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

ESTE TRIBUNAL, en SALA, ACUERDA: Estimar en parte la reclamación presentada ordenada: 1º Anular la resolución impugnada y las providencias de apremio dictadas en las certificaciones de descubierto nº 88/14.241 y 88/14.240 y 2º Reponer actuaciones al momento en que por la Tesorería Territorial (Hoy Dirección Provincial de La Rioja) se efectúen, en el caso que procedan, los requerimientos que deberán ser notificados en regla.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el nº 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Logroño, a 19 de Noviembre de 1992.— El Abogado del Estado Secretario, Elisa de la Nuez Sánchez-Cascado.

*Notificación*

III.B.1531

En la reclamación nº 139 y 203/90 por el concepto de Seguridad Social seguida en este Tribunal a instancia de Antonio Gómez Prior se ha dictado en 27-4-90 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“ESTE TRIBUNAL, en SALA, ACUERDA: Desestimar la presente reclamación, confirmando la resolución impugnada”.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el nº 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá

interponer recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Logroño, a 19 de Noviembre de 1992.— El Abogado del Estado Secretario, Elisa de la Nuez Sánchez-Cascado.

*Notificación*

III.B.1532

PROVIDENCIA.— En Logroño, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y dos.— Transcurrido el plazo para presentar alegaciones en la reclamación nº 414/92 interpuesta por Santiago Martínez Martínez en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 20 de agosto de 1981, se le declara decaído en su derecho y pasa esta reclamación al estudio del Tribunal para su resolución.

El Abogado del Estado. Secretario, Elisa de la Nuez Sánchez-Cascado.

*Notificación*

III.B.1533

PROVIDENCIA.— En Logroño, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y dos.— Transcurrido el plazo para presentar alegaciones en la reclamación nº 607/92 interpuesta por Miguel Angel Pérez LLorente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 20 de agosto de 1981, se le declara decaído en su derecho y pasa esta reclamación al estudio del Tribunal para su resolución.

El Abogado del Estado. Secretario, Elisa de la Nuez Sánchez-Cascado.

##### DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

*Notificación de embargo de bienes inmuebles (1206)*

III.B.1534

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de la A.E.A.T. de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.432.072 HER que se sigue en esta Unidad contra D. Apolinar Hernández Rueda, se ha dictado